

Mérida, Yucatán a 25 de septiembre de 2024  
Número de oficio: SAF/SIMER/0127/2024  
Asunto: **Dictamen de exención AIR.**

**Lic. José Carlos Puerto Patrón**  
**Encargado de la Secretaría General de Gobierno**  
**Presente.**

En atención a su solicitud de exención del Análisis de Impacto Regulatorio (AIR), enviado el día 24 de septiembre de 2024, a través de la Plataforma AIR, respecto del anteproyecto denominado "**Acuerdo SGG XX/2024 por el que se declaran desincorporados diversos bienes de la Secretaría General de Gobierno**", se procedió a su análisis y se concluye lo siguiente:

Respecto al anteproyecto normativo en análisis, la Secretaría General de Gobierno, a través de la Dirección de Administración, señala en el formato de exención de AIR correspondiente, que el objeto es desincorporar, por no ser útiles para un uso común o servicio público, los bienes muebles contenidos en el anexo único del acuerdo en mención, el cual contiene un listado de 554 bienes muebles de la Secretaría General de Gobierno, que pasan del dominio público al dominio privado, en términos de la Ley de Bienes del Estado de Yucatán.

Por lo tanto, se valida que el anteproyecto recibido, no genera ningún costo de cumplimiento para los particulares, en virtud de que no crea nuevas obligaciones y/o sanciones, no modifica o crea trámites que signifiquen mayores cargas administrativas, no reduce ni restringe prestaciones o derechos ni tampoco establece o modifica definiciones, clasificaciones, metodologías, criterios, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia, afectando derechos, obligaciones, prestaciones o trámites.

Derivado de lo anterior y en cumplimiento con los artículos 64, 66 y 69 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Yucatán<sup>1</sup>, **se autoriza la exención de elaborar el Análisis de Impacto Regulatorio.**

Finalmente, se hace de su conocimiento que conforme a lo establecido en el Artículo 35, párrafo tercero, de la *Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Yucatán*, una vez publicada esta norma en el Diario Oficial del Estado, deberá ser inscrita en el Registro Estatal de Regulaciones, ya que, en su calidad de Sujeto Obligado son los responsables de inscribir y actualizar permanentemente la información que les corresponda en el Registro antes citado, asegurándose de que las regulaciones vigentes que apliquen, se encuentren contenidas en el mismo.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**Atentamente**



**Mtra. Giovanna Paula Bacelis Medina**  
**Subsecretaria de Innovación,**  
**Mejora Regulatoria y Eficiencia Institucional**

CAZS/rhp

<sup>1</sup> Publicado en el Diario Oficial de Gobierno del Estado de Yucatán el 12 de diciembre de 2019 y modificado por última vez el 28 de junio de 2023.



**UUID:** B46E2BA9-C4A9-462C-9059-7D224C847DAE

**Firmante:**

GIOVANNA PAULA BACELIS MEDINA

**Firma Digital:**

IZ/BjKXJFIWQW3WzJEx3ihrKEFq7sSovHOHJhQG2RaSF3Se/P9BGIO/LeBeiRYC3O  
AAWV/87M6KfzXPjGXSLzuyVjzPpBtODcxoeX3+k/0Ijz3RPYPLaCD1dC+umZFDkEs  
bJb1+i5ZbQmRQZi0BFDKE0h08ZU0AlpiffzVImjIY=